



SANTIAGO, 05 JUN 2003

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. SII N° 1811

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra p) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N°153, para la contratación de un Servicio Telefónico de larga distancia nacional e internacional.

2º) Que, la Licitación Pública señalada fue publicada en la Página Web del SII y Chilecompra, el 11 de Abril de 2003 y 8 interesados bajaron las bases de licitación, respondiendo las siguientes 3 (tres) empresas: ENTEL S.A., MANQUEHUE S.A. y GTD TELESAT S.A. Estas 3 empresas cumplieron con los antecedentes administrativos solicitados en las bases.

3º) Que, efectuada la evaluación técnica de las ofertas, se concluye que todas cumplen con la condición de Multicarrier. Sin embargo, las empresas Manquehue y GTD Telesat no cumplen con los requisitos imprescindibles.

4º) Que, esta situación fue puesta en conocimiento del Comité Competente de Adjudicación N°1 el que, en sesión efectuada el día 20 de Mayo de 2003, decidió adjudicar a la empresa ENTEL S.A., el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional, a los precios unitarios por segundo de llamado que se señala en el anexo 1 del contrato, que se aprueba por la presente resolución.

5º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con la empresa ENTEL CHILE S.A el contrato N°1001, de fecha 02 de Junio de 2003, que se aprueba por esta Resolución y cuyo gasto por el año 2003, se estima en la suma aproximada de \$10.000.000.-

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el contrato N° 1001, de fecha 02 de Junio de 2003, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y ENTEL CHILE S.A, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **ENTEL CHILE S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, el SII y la **Empresa**, celebran un contrato en virtud del cual la **Empresa** se obliga a prestar los Servicios Telefónicos de Larga Distancia Nacional e Internacional (Multicarrier), para las dependencias del SII en la Región Metropolitana y con opción que se integren las Direcciones Regionales del país, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDO: Documentos del Contrato

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación, incluyendo las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta del oferente adjudicado, las aclaraciones y demás antecedentes anexos, si los hubiere, declarando la **Empresa** conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de las partes.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

TERCERO: Precio del Contrato y Forma de Pago.

El precio del presente contrato será de carácter variable y estará expresado en pesos (\$). El precio del servicio de telefonía será el resultado de aplicar las tarifas acordadas vigentes por la cantidad de segundos efectivamente utilizados en el período mensual de facturación pertinente.

Existirá un reajuste de tarifas de carácter trimestral en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ajustándose el valor de la tarifa resultante con IVA a la centésima superior.

Los precios o tarifas, por los servicios prestados, a través de la habilitación del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional (multicarrier), serán los que se expresan en el Anexo 1 de este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante de él, para todos los efectos legales.

La periodicidad del pago será mensual, para lo cual la Empresa deberá emitir al final de cada mes la factura correspondiente, incluyendo el detalle de tráfico generado.

La facturación se deberá realizar por cada Dirección Regional. En el caso de la Dirección Nacional y las respectivas Direcciones Regionales Metropolitanas, deberá facturarse a nombre de la Dirección Nacional.

El Servicio pagará en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción de la factura correspondiente.

No obstante lo anterior, ningún pago podrá realizarse antes de la fecha de la resolución que apruebe este contrato y contra la presentación de factura, con V°B° de conformidad del Jefe del Departamento de Servicios de la Dirección Nacional y del Jefe Administrativo respectivo, en el caso de las Direcciones Regionales.

CUARTO: Vigencia y Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una vigencia por un año a contar de la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

Este contrato podrá ser renovado, si las partes así lo estiman conveniente, previa presentación de una propuesta de renovación por parte de la Empresa, con 60 días corridos

de antelación a la fecha en que expire el período que estuviere en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, señaladas en la cláusula QUINTA siguiente. Para que opere la renovación del contrato es condición esencial que LA EMPRESA entregue previamente una garantía de cumplimiento de contrato, por igual monto y vigencia señalados en la cláusula SEXTA siguiente.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la Empresa mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la Empresa incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

SEXTO: Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la Empresa hace entrega al SERVICIO de una Garantía Bancaria, por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), y con una vigencia de 13 meses.

SÉPTIMO Promociones

En caso de existir una oferta válida para el servicio de Larga Distancia, se aplicará el valor menor entre la tarifa de cliente contratado y la oferta.

OCTAVO Nómina y Modificaciones de las líneas

El SII entrega a LA EMPRESA mediante el Anexo II de este contrato, la correspondiente nómina con todos los números telefónicos asociados, para su respectiva incorporación. Este listado incluye líneas de Red Fija, SDA y DOD de Santiago y todas las regiones, además de teléfonos móviles.

Cualquier modificación a esta nómina de líneas por devolución o adquisición de éstas por parte del SII, será comunicada a ENTEL, quien tiene 5 días hábiles para actualizar en sus sistemas esta información. Estas modificaciones serán de exclusiva responsabilidad del SERVICIO, ya que ENTEL no posee la facultad para realizar estos cambios sin instrucciones del SII, los que serán contenidos en anexos a este contrato.

NOVENO: Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO: Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

ENTEL S.A.
Av. Andrés Bello 2687, 8° piso.
Las Condes, Santiago
Chile

UNDÉCIMO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del Contrato que suscriba el proponente adjudicado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DUODÉCIMO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Información acerca de Contrapartes

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente proyecto. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído La Empresa, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO SEXTO: Saneamiento de Vicios y Evicción

La Empresa se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO SEPTIMO. Cesibilidad del Contrato

La Empresa no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Juan Antonio Bijit Sanhueza, para representar a ENTEL CHILE S.A., consta de escritura pública de fecha 02 de agosto de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la Empresa.

ANEXO I A CONTRATO N°1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120,

piso 2, comuna de Santiago, y ENTEL CHILE S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado el siguiente Anexo I :

Tarifas del Servicio de Larga Distancia Nacional e Internacional
Discado Directo Contratado

Nombre	\$/ segundo todo horario	
	<i>Sin IVA</i>	<i>Con IVA(18%)</i>
Agrupación países		
Usa	\$1,00	\$1,18
Perú	\$2,35	\$2,77
Resto América	\$3,45	\$4,07
España	\$2,45	\$2,89
Resto del Mundo	\$4,44	\$5,23
TODO CHILE	\$0,27	\$0,39

Nota: Las cifras mencionadas en la columna con IVA (18%), se ajustarán de pleno derecho, en caso que este impuesto sufra una variación legal.

ANEXO II A CONTRATO N° 1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y ENTEL CHILE S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado el siguiente Anexo II :

NÚMEROS TELEFÓNICOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

Rangos de Numeración Telefónica de Red Fija:

Desde	Hasta
3800233	3800264
3801436	3801443
3807610	3807617
3810355	3810358
3830800	3830999
3951000	3951999
3953000	3953499
3954800	3954999

Líneas Telefónicas de Red Fija:

5550696	5567346	6955291	6982112	6987224
5550862	6716348	6956167	6983972	6987311
5553791	6721320	6962851	6984247	6987350
5555160	6721712	6966511	6984460	6988195
5555801	6722277	6966629	6985968	6988363
5556283	6723519	6972596	6986860	6989628
5556863	6952036	6981629	6987128	6989769

Numeración de Equipos Móviles Entel PCS:

98370415	98370447	98370492
98370417	98370449	98373237
98370418	98370450	98373283
98370419	98370451	98370494
98370420	98370452	95996774
98370422	98370453	95996567
98370423	98370455	95996565
98370424	98370456	95996640
98370430	98370457	95996643
98370434	98370458	95996638
98370435	98370459	95996536
98370436	98370461	95996565
98370437	98370463	95996599
98370439	98370464	95996659
98370440	98370465	95996600
98370441	98370466	95996608
98370442	98370471	95996610
98370445	98370490	95996656

"POR ORDEN DEL DIRECTOR" EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, pp. ENTEL CHILE S.A., JUAN BIJIT SANHUEZA.

II.- **AUTORIZÁSE** al Depto. de Finanzas del SII, para pagar a **ENTEL CHILE S.A.**, el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

**(FDO.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes



GINA ANASTASOV AQUILERA
Secretaría General
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

CONTRATO N° 1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **ENTEL CHILE S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, el SII y la **Empresa**, celebran un contrato en virtud del cual la **Empresa** se obliga a prestar los Servicios Telefónicos de Larga Distancia Nacional e Internacional (Multicarrier), para las dependencias del SII en la Región Metropolitana y con opción que se integren las Direcciones Regionales del país, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDO: Documentos del Contrato

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación, incluyendo las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta del oferente adjudicado, las aclaraciones y demás antecedentes anexos, si los hubiere, declarando la **Empresa** conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de las partes.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

TERCERO: Precio del Contrato y Forma de Pago.

El precio del presente contrato será de carácter variable y estará expresado en pesos (\$). El precio del servicio de telefonía será el resultado de aplicar las tarifas acordadas vigentes por la cantidad de segundos efectivamente utilizados en el período mensual de facturación pertinente.

Existirá un reajuste de tarifas de carácter trimestral en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ajustándose el valor de la tarifa resultante con IVA a la centésima superior.

Los precios o tarifas, por los servicios prestados, a través de la habilitación del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional (multicarrier), serán los que se expresan en el Anexo 1 de este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante de él, para todos los efectos legales.



La periodicidad del pago será mensual, para lo cual la **Empresa** deberá emitir al final de cada mes la factura correspondiente, incluyendo el detalle de tráfico generado.

La facturación se deberá realizar por cada Dirección Regional. En el caso de la Dirección Nacional y las respectivas Direcciones Regionales Metropolitanas, deberá facturarse a nombre de la Dirección Nacional.

El Servicio pagará en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción de la factura correspondiente.

No obstante lo anterior, ningún pago podrá realizarse antes de la fecha de la resolución que apruebe este contrato y contra la presentación de factura, con VºBº de conformidad del Jefe del Departamento de Servicios de la Dirección Nacional y del Jefe Administrativo respectivo, en el caso de las Direcciones Regionales.

CUARTO: Vigencia y Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una vigencia por un año a contar de la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

Este contrato podrá ser renovado, si las partes así lo estiman conveniente, previa presentación de una propuesta de renovación por parte de la **Empresa**, con 60 días corridos de antelación a la fecha en que expire el período que estuviere en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, señaladas en la cláusula QUINTA siguiente.

Para que opere la renovación del contrato es condición esencial que LA EMPRESA entregue previamente una garantía de cumplimiento de contrato, por igual monto y vigencia señalados en la cláusula SEXTA siguiente.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **Empresa** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **Empresa** incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

SEXTO: Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **Empresa** hace entrega al SERVICIO de una Garantía Bancaria, por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), y con una vigencia de 13 meses.

SÉPTIMO Promociones

En caso de existir una oferta válida para el servicio de Larga Distancia, se aplicará el valor menor entre la tarifa de cliente contratado y la oferta.

OCTAVO**Nómina y Modificaciones de las líneas**

El SII entrega a LA EMPRESA mediante el Anexo II de este contrato, la correspondiente nómina con todos los números telefónicos asociados, para su respectiva incorporación. Este listado incluye líneas de Red Fija, SDA y DOD de Santiago y todas las regiones, además de teléfonos móviles.

Cualquier modificación a esta nómina de líneas por devolución o adquisición de éstas por parte del SII, será comunicada a ENTEL, quien tiene 5 días hábiles para actualizar en sus sistemas esta información. Estas modificaciones serán de exclusiva responsabilidad del SERVICIO, ya que ENTEL no posee la facultad para realizar estos cambios sin instrucciones del SII, los que serán contenidos en anexos a este contrato.

NOVENO:**Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO:**Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

ENTEL CHILE S.A.
Av. Andrés Bello 2687, 8° piso.
Las Condes, Santiago
Chile

UNDÉCIMO:**Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del Contrato que suscriba el proponente adjudicado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DUODÉCIMO:**Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO TERCERO:**Información acerca de Contrapartes**

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente proyecto. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído La Empresa, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO SEXTO: Saneamiento de Vicios y Evicción

La Empresa se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO SEPTIMO. Cesibilidad del Contrato

La Empresa no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

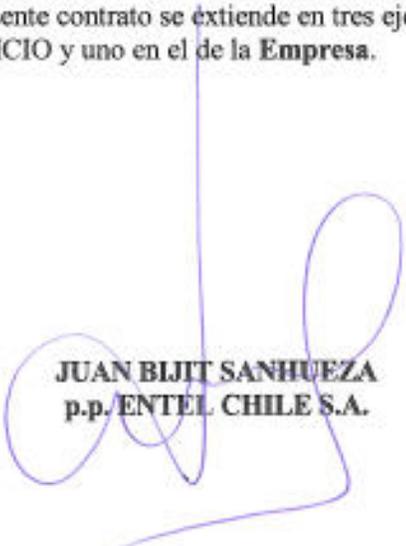
La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

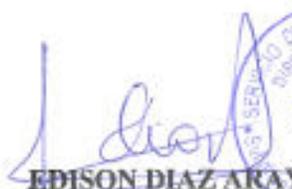
La personería de don Juan Antonio Bijit Sanhueza, para representar a ENTEL CHILE S.A., consta de escritura pública de fecha 02 de agosto de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la Empresa.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


JUAN BIJIT SANHUEZA
p.p. ENTEL CHILE S.A.


EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ANEXO I A CONTRATO N°1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **ENTEL CHILE S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado el siguiente Anexo I:

Tarifas del Servicio de Larga Distancia Nacional e Internacional
Discado Directo Contratado

Nombre	\$/ segundo todo horario	
	<i>Sin IVA</i>	<i>Con IVA (18%)</i>
Agrupación países		
Usa	\$1,00	\$1,18
Perú	\$2,35	\$2,77
Resto América	\$3,45	\$4,07
España	\$2,45	\$2,89
Resto del Mundo	\$4,44	\$5,23
TODO CHILE	\$0,27	\$0,39

Nota: Las cifras mencionadas en la columna con IVA (18%), se ajustarán de pleno derecho, en caso que este impuesto sufra una variación legal.


JUAN BIJIT SANHUEZA
p.p. ENTEL CHILE S.A.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS





ANEXO II A CONTRATO N° 1001

En Santiago de Chile, a 02 de Junio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **ENTEL CHILE S.A.**, R.U.T. N° 92.580.000-7, del giro telecomunicaciones, en adelante la **Empresa**, representada por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2687, piso 8°, comuna de Las Condes, se ha acordado el siguiente Anexo II :

NÚMEROS TELEFÓNICOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

Rangos de Numeración Telefónica de Red Fija:

Desde	Hasta
3800233	3800264
3801436	3801443
3807610	3807617
3810355	3810358
3830800	3830999
3951000	3951999
3953000	3953499
3954800	3954999

Líneas Telefónicas de Red Fija:

5550696	5567346	6955291	6982112	6987224
5550862	6716348	6956167	6983972	6987311
5553791	6721320	6962851	6984247	6987350
5555160	6721712	6966511	6984460	6988195
5555801	6722277	6966629	6985968	6988363
5556283	6723519	6972596	6986860	6989628
5556863	6952036	6981629	6987128	6989769

Numeración de Equipos Móviles Entel PCS:

98370415	98370447	98370492
98370417	98370449	98373237
98370418	98370450	98373283
98370419	98370451	98370494
98370420	98370452	95996774
98370422	98370453	95996567
98370423	98370455	95996565
98370424	98370456	95996640
98370430	98370457	95996643
98370434	98370458	95996638
98370435	98370459	95996536
98370436	98370461	95996565
98370437	98370463	95996599
98370439	98370464	95996659
98370440	98370465	95996600
98370441	98370466	95996608
98370442	98370471	95996610
98370445	98370490	95996656

POR ORDEN DEL DIRECTOR



JUAN BIJIT SANHUEZA
p.p. ENTEL CHILE S.A.



EDISON DIAZ ARAYA

JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

